PRÓRROGA 2 AL CONTRATO N° 2211161307 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ALEXANDER LOPEZ BETANCUR

Entre **CARLOMAN LONDOÑO LLANO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.857.753, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto Municipal No. 0158 del 19 de abril de 2022, posesionado en la fecha del 20 de abril de 2022 según consta en el acta respectiva, facultado para la celebración de contratos, de conformidad con delegación realizada porel señor Alcalde, mediante Decreto 482 de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **ALEXANDER LOPEZ BETANCUR,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.077.293; hemos acordado celebrar la presente prórroga 2 al contrato No. 2211161307 con ID SECOP II CO1.PCCNTR.4217478, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Municipio de Manizales, suscribió contrato número **2211161307**, con **ALEXANDER LOPEZ BETANCUR**, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA LA FASE I DE UN AULA AMBIENTAL EN EL BOSQUE POPULAR EL PRADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES" 2.** Que Dicho el valor inicial del Contrato es la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($209.311.115) A.U INCLUIDO 3.** Que, de conformidad con la cláusula séptima, el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre del 2022. **4.** Que posteriormente se realizó prórroga desde el 21 de diciembre de 2022 hasta el 3 de febrero de 2023. **5.** Que, el supervisor del contrato recibe comunicación el 26 de enero de 2023 suscrita por el contratista donde expresa lo siguiente:

ALEXANDER LOPEZ BETANCUR, actuando en nombre propio, contratista adjudicatario del contrato de obra de la referencia; me dirijo a usted de forma respetuosa para impetrar solicitud de prórroga en tiempo de terminación y entrega de obras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La actividad principal del presente contrato es el "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN" ya existente, puesto que, el inmueble ha perdido parcialmente la capacidad de resistencia, estabilidad y/o rigidez ante cargas gravitaciones o laterales.
2. De acuerdo a lo anterior, se requiere incrementar la resistencia de la estructura y sus componentes, para mejorar la estabilidad estructural de la construcción.
3. Por ello, solicitamos concepto de índole estructural a la especialista de diseño mediante documento de fecha enero de 2023, del cual adjunto copia.
4. Las observaciones fueron respondidas por medio de oficio de fecha enero de 2023, del cual adjunto copia, y que según concepto de la especialista de diseño sugiere los siguientes aspectos:
 a) *Se debe realizar ampliación sección zapata según lo indica el plano anclaje de 10 cm con anchorfix o similar.*
 b) *Se adjunta plano de posición perfiles IPE y detalle de platina*
5. Es por ello, que para lograr de manera óptima este reforzamiento, se requiere más tiempo del establecido, y por ello solicitamos comedidamente solicitar una segunda prórroga en tiempo de veinticinco (25) días calendario, es decir, desde el 4 de febrero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023, en la ejecución del contrato de la referencia, con el fin de dar cumplimiento de manera óptima al objeto contractual.

Atentamente,

ALEXANDER LOPEZ BETANCUR
Ingeniero Civil Contratista de Obra
C.C. # 75.077.293 de Manizales
Cel.: 312 8339790

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En mi calidad de supervisor, una vez analizados los hechos indicados por el(la) contratista, considero viable la prórroga desde el 4 de febrero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023, con el fin de dar alcance a todas las actividades contractuales requeridas, y solicito comedidamente al Secretario de Despacho de la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenador de Gasto autorizar la presente.

Por los motivos anteriormente enunciados, se requiere prórroga No. 2 para culminar las actividades estipuladas.

6. Que la anterior solicitud cuenta con el visto bueno del Secretario de Despacho de la Secretaria de Medio Ambiente, dado que existe la necesidad prorrogar el contrato N° **2211161307**. **7.** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. ***8.***. Que de acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa. **9.** Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* ***10.*** Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. **11.** Que, por lo tanto, las adiciones y prórrogas existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ràpida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. **12.** Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes acuerdan celebrar la prórroga 2 al contrato No. **2211161307**, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: **Prorrogar el plazo del contrato por el término de 25 días calendario, es decir hasta el 28 de febrero de 2023.**

PARAGRAFO 1: Se deja constancia que la presente prorroga obedece a solicitud de EL CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PARAGRAFO 2: El contratista acepta que no se requieren recursos adicionales a los estipulados en el contrato inicial con la firma en el SECOP II de la presenta prórroga.

CLÁSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del contrato en los mismos términos del contrato inicial.

CLÁUSULA TERCERA–REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: La presente prorroga 2, podrá ser revisada por la Contraloria General Municipal, entidad que de conformidad con el articulo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁSULA CUARTA- PUBLICACIÓN: La presente, prórroga 2 deberá ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes en los términos y condiciones del contrato N° **2211161307**

CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza conforme a la presente prorroga en los mismos porcentajes establecidos en el contrato inicial.

CLAUSULA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DE LA PRORROGA 2: Hacen parte de la Prórroga 2, los siguientes documentos: a) La solicitud de prórroga realizada por el contratista y documentos adjuntos, b) el oficio del supervisor solicitando la prórroga 2, c) la justificación del ordenador del gasto

El presente documento es suscrito por las partes (Municipio de Manizales y Contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los 02 FEB 2023

Aprobó: CARLOMAN LONDOÑO LLANO. Secretario de Despacho. Secretaria de Medio Ambiente

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de la prórroga 2 al contrato.

CARLOS ARTURO ARISTIZABAL BLANCO . Supervisor. Secretaria de Medio Ambiente

***Proyectó**: Alejandra Valencia O- Abogada Contratista. Secretaría de Medio Ambiente*
***Revisó**:: Vanessa Llano Rivera- Profesional Universitaria. Secretaria Juridica*
***V Bó**:* Vanessa Llano Rivera.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES